

## PROPUESTAS PROGRAMAS ELECTORALES ELECCIONES GENERALES 2023

Consejo General de la Psicología de España  
Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales  
Consejo General del Trabajo Social

<b>Propuesta</b>	Consejo General de la Psicología de España Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales Consejo General del Trabajo Social
------------------	---

### Regulación de las Profesiones de la Intervención Social en el ámbito de familia e infancia.

Ante las transformaciones demográficas y sociales que afectan a las familias, la Comisión Europea ha recomendado a España la mejora del apoyo a las familias a fin de prevenir y luchar contra la pobreza y la exclusión social. En este sentido, la Recomendación del Consejo de la Comisión Europea relativa al Programa Nacional de Reformas de 2020 de España, de 20 de mayo, ha señalado que la actual crisis probablemente aumentará los altos niveles de pobreza y exclusión social en España, especialmente entre las familias con hijos e hijas. En 2019, España era el Estado miembro cuya asignación familiar por hijo/a media era la más baja. Las familias de rentas bajas no pueden optar a las asignaciones por hijo/a, cuya concesión está sometida a condiciones estrictas, y los gastos en prestaciones sociales siguen orientadas principalmente hacia las personas de más edad.

El cumplimiento del mandato constitucional de proteger social, económica y jurídicamente a la familia de conformidad con el artículo 39.1 CE, y en línea con las estrategias europeas, promoverá medidas eficaces para ayudar a las familias desde el reconocimiento de su diversidad, apoyándolas mediante medidas materiales, sociales, psicológicas y culturales adecuadas que contribuirán a ofrecer un entorno favorable, a fin de conseguir el bienestar de la familia, avanzando en la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres ante los profundos cambios en la organización familiar, así como en la protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el entorno familiar, atendiendo a su interés superior.

Ello debe interrelacionarse con los artículos 3 b) y 27 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia que refieren a la necesidad de impulsar medidas encaminadas a apoyar la parentalidad positiva, y que además han de ir destinadas a prevenir la exclusión social y la conciliación de la vida familiar y laboral, que supone el acompañamiento a las familias y profesionales para dotarles de herramientas que les permitan desarrollar esta parentalidad positiva, así como el refuerzo de la participación de las personas menores de edad en todo aquello que les afecte en su entorno familiar.

El trabajo de los y las profesionales que ejercen esta actividad es un elemento clave al objeto de dotar a las familias, con su diversidad y peculiaridades, de herramientas que permitan desarrollar esta parentalidad positiva, prevenir situaciones de exclusión social, implementar instrumentos de

participación infantil y juvenil en el seno de cada familia e impulsar las ventajas que permite la conciliación de la vida familiar y laboral. De ahí la importancia de regular los aspectos esenciales del ejercicio de las profesiones de intervención social en el ámbito familiar e infancia, estableciendo de forma expresa cuáles son estas profesiones, reservando su ejercicio a los/as correspondientes titulados/as, determinando los ámbitos funcionales propios de cada una de ellas, y enumerando los derechos de las personas usuarias de estos servicios.

Las profesiones de la intervención social (básicamente, la Psicología, Educación Social, Trabajo Social), no están reguladas y, por tanto, su actividad profesional puede ser ejercida por cualquier persona, tenga o no titulación o cualificación profesional, con el consecuente perjuicio para las personas usuarias y la ciudadanía en general.

Debido a esta situación de práctico vacío normativo que genera disfunciones en el propio funcionamiento del sistema, unida a la íntima conexión que el ejercicio de las profesiones de la intervención social tiene con los derechos a la dignidad humana, a la integridad y al libre desarrollo de la personalidad, y teniendo en cuenta además su relevante impacto social, aconseja el tratamiento legislativo específico y diferenciado de estas profesiones mediante una ley específica como medida preferente o, en cualquier caso, con normativa que, en esta materia, regule las condiciones de ejercicio y los respectivos ámbitos de actividad, así como las medidas que garanticen la formación básica y práctica de los y las profesionales. y contemple el desarrollo profesional.

Además, la ausencia de una delimitación y regulación adecuada de las titulaciones vinculadas específicamente a la intervención social provoca que en la actualidad se produzcan numerosas situaciones de intrusismo profesional, con el riesgo de que la deficiente formación básica y práctica de quienes desempeñan esta labor perjudique a las personas usuarias de estos servicios, en muchos casos, personas vulnerables y en riesgo de exclusión social.

Una regulación de las profesiones de la intervención social, será así el instrumento eficaz que permitirá avanzar la mejora de la calidad de estas prestaciones asistenciales y del sistema en su conjunto, como viene siendo demandado por la Unión Europea y la OMS, además de por los/as propios/as profesionales y diferentes Servicios de titularidad pública y privada, cumpliendo con el fin de interés público y general de reforzar y vertebrar nuestro sistema de protección social, al dotar el área de la intervención social de profesionales capacitados/as para implantar aquellas estrategias y metodologías que resulten más idóneas para abordar los problemas relacionados con esta disciplina.

Además, esta Ley permitiría garantizar la igualdad, asequibilidad, y ejercicio de los derechos sociales a la ciudadanía con un nivel equiparable en el conjunto de España, facilitando con ello la labor de las auténticas personas profesionales de la intervención social, lo que redundaría igualmente en el propio desarrollo, consolidación, calidad y cohesión del sistema.

## Propuesta

Consejo General de la Psicología de España  
Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales  
Consejo General del Trabajo Social

### Reforzar la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía.

En la adjudicación de contratos públicos para intervención o asistencia a personas, el criterio económico no debe ser el preponderante. Por ello, se analizarán las opciones disponibles para dar mayor importancia a la calidad de las propuestas, desde el punto de vista técnico, de solvencia y de experiencia de los equipos, en la contratación pública de servicios de atención a personas, frente al único criterio económico basado en el precio.

La prestación de servicios públicos por parte de la Administración pública puede realizarse a través de la gestión indirecta. Se observa que, en no pocas ocasiones, ha primado el criterio del precio a la mejor oferta económica frente a los criterios técnicos o profesionales en las licitaciones públicas, desapareciendo, con frecuencia, el concepto de baja temeraria y estableciéndose importantes disfunciones y una situación de precarización y deterioro de los servicios permanente, algo que urge revertir, volviendo a primar y garantizar los criterios técnicos y profesionales cuando se acuda a este tipo de gestión indirecta.

El servicio que se presta a las personas ni puede ni debe precarizarse. Por ello, sería preciso priorizar fórmulas que permitan la estabilidad de los servicios, garantizando la calidad, de forma que las personas usuarias no sufran discontinuidad en la atención.

Por tanto, los procesos de contratación o concierto deben valorar de forma destacable criterios técnicos, capacidad de los equipos interdisciplinares y cláusulas sociales sobre los criterios económicos. Además, es necesario establecer sistemas de vigilancia en el cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia para la gestión indirecta, garantizando la calidad de la atención.

## Propuesta

Consejo General de la Psicología de España  
Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales  
Consejo General del Trabajo Social

### Aprobación de legislación estatal sobre Servicios Sociales, y sobre familias.

Se propone aprobar una Ley de Servicios Sociales que pueda regular y garantizar un sistema público de protección social, universal, eficiente, transparente y de calidad. La filosofía principal de esa normativa debería estar inspirada en el logro de una atención eficaz de los problemas de la ciudadanía. Esta iniciativa legislativa se dirigiría a reforzar y vertebrar nuestro sistema de protección social, pues la competencia exclusiva en materia de servicios sociales asumida por todas las Comunidades Autónomas ha propiciado que actualmente coexistan en el conjunto del territorio español una diversidad de leyes que generan importantes diferencias en la oferta de prestaciones y servicios, lo que impide garantizar una cobertura y protección mínima de carácter universal al conjunto de los ciudadanos.

Es por ello que es conveniente una ley que establezca los criterios mínimos comunes del sistema de servicios sociales en todo el territorio del Estado, que, respetando las propias disponibilidades presupuestarias, así como las competencias atribuidas a cada comunidad autónoma, desde el actual contexto social y económico, coordine la accesibilidad y modernización de los servicios de atención social, garantizando la igualdad de acceso, asequibilidad, y ejercicio de los derechos sociales a la ciudadanía con un nivel equiparable en el conjunto de España, y facilitando la labor de los/as profesionales del Sistema de Servicios Sociales.

Por otro lado, ante las transformaciones demográficas y sociales que afectan a las familias, la Comisión Europea ha recomendado a España la mejora del apoyo a las familias a fin de prevenir y luchar contra la pobreza y la exclusión social. En este sentido, la Recomendación del Consejo de la Comisión Europea relativa al Programa Nacional de Reformas de 2020 de España, de 20 de mayo, ha señalado que la actual crisis probablemente aumentará los altos niveles de pobreza y exclusión social en España, especialmente entre las familias con hijos e hijas. En 2019, España era el Estado miembro cuya asignación familiar por hijo/a media era la más baja. Las familias de rentas bajas no pueden optar a las asignaciones por hijo/a, cuya concesión está sometida a condiciones estrictas, y los gastos en prestaciones sociales siguen orientadas principalmente hacia las personas de más edad. Una Ley de familias permitiría dar respuesta articulada a las necesidades y realidades que la sociedad plantea, de forma cohesionada.